**MODELO DE RESOLUCIÓN PARLAMENTARIA**

**Resolución del Parlamento / Cámara / Senado de [nombre del país]**

**Proporcionando justicia a las víctimas de ISIS / ISIL / Daesh**

EL PARLAMENTO/CÁMARA/SENADO DE XXX,

**CONDENANDO** en los términos más enérgicos los horrendos actos inhumanos cometidos por el Estado Islámico en Irak y el Levante (ISIL, también conocido como ISIS / Daesh o ‘IS’) en Irak, Siria y otras regiones de Oriente Medio y el Norte de África y más allá, que abarca el ataque específico a amplios segmentos de la población civil, minorías religiosas y comunidades vulnerables que, por su naturaleza y gravedad, deben calificarse como actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, incluido el asesinato, el exterminio, esclavización (incluidos los secuestros de mujeres y niños para explotación y abuso sexual), violación, violencia sexual, incluido el matrimonio forzado, desapariciones forzadas, deportación y traslado forzoso de población, tortura y encarcelamiento arbitrario;

**PREOCUPADO** porque estos crímenes estaban específicamente destinados a erradicar la existencia de minorías religiosas de las regiones donde el ISIL estableció un autodenominado “califato”, incluidos yazidis, cristianos y otros grupos percibidos por Daesh como infieles;

**CONSIDERANDO** el derecho de sus víctimas a obtener justicia y reparación por el inmenso daño y sufrimiento que se les infligió y la obligación de los Estados de proteger a la población civil en virtud del Derecho Internacional, sin perjuicio del deber de los Estados de ofrecer refugio a quienes huyen de tales atrocidades en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;

**OBSERVANDO** que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas solicitó en su Resolución 2379 (2017) al Secretario General de las Naciones Unidas establecer un equipo de investigación independiente para reunir pruebas sobre actos cometidos por ISIL que podrían constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio en Irak;

**OBSERVANDO** que se llegó a un acuerdo el 8 de febrero de 2018 entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno del Irak sobre los términos de referencia para este mecanismo de investigación;

**OBSERVANDO** que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución A/71/L.48 (2016) por la que se establece el *Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para ayudar a la investigación y enjuiciamiento de los responsables de los crímenes más graves en virtud de la legislación internacional cometidos en la República Árabe Siria*: el objetivo de este órgano es recopilar, preservar y preparar pruebas de crímenes atroces perpetrados en Siria desde 2011, incluidos los cometidos por Daesh;

**DESTACANDO** que es esencial que los crímenes de Derecho Internacional cometidos por todas las partes sean debidamente investigados, documentados, enjuiciados y juzgados, y que solo los enjuiciamientos imparciales y creíbles pueden tener un efecto disuasorio y crear una garantía de no repetición que proteja eficazmente a las poblaciones civiles de futuros crímenes atroces masivos;

**REITERANDO** que las presuntas atrocidades masivas cometidas por miembros del ISIL equivalen a genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra cuando cumplan los requisitos legales de la definición de cada crimen bajo el Derecho Internacional, y que tales delitos serán punibles según cada Derecho Penal nacional de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), los Convenios de Ginebra (1949) y otros tratados pertinentes;

**AFIRMANDO** que estas atrocidades masivas no se abordarán principalmente como delitos de terrorismo, dado que el interés protegido por la definición de terrorismo no es (i) la existencia de un grupo como tal, (ii) cualquier población civil y (iii) todas las personas que están fuera del combate en un conflicto armado, y que tales intereses están respetuosamente protegidos por las definiciones de (i) genocidio, (ii) crímenes de lesa humanidad y (iii) crímenes de guerra;

**RECONOCIENDO** que hay varios desafíos que enfrenta el poder judicial iraquí que aún deben abordarse para garantizar justicia para las víctimas, cuyos derechos pueden ser mejor cumplidos por la Corte Penal Internacional (CPI) u otro tribunal penal internacional, regional o híbrido competente;

***El Parlamento de [nombre del Estado]:***

**SOLICITA** al gobierno que trabaje con los miembros del Consejo de Seguridad de la ONU para que el mecanismo de investigación pueda comenzar tan pronto como sea posible y con el apoyo necesario;

**INSTA** al gobierno a pedir a Irak que ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y que acepte voluntariamente su jurisdicción sobre el período durante el cual se alega que el ISIL cometió las atrocidades masivas, o alternativamente presentar una propuesta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para una mecanismo internacional que podría enjuiciar a los presuntos perpetradores del ISIL;

**ALIENTA** al gobierno a considerar otras opciones para involucrar a la CPI en la investigación y enjuiciamiento de crímenes presuntamente perpetrados por el ISIL en Irak mediante (i) una remisión por parte del Consejo de Seguridad de la ONU o (ii) el establecimiento de un tribunal penal internacional, regional o híbrido;

**SOLICITA** a todas las instituciones procesales y judiciales pertinentes que utilicen todas las facultades que la ley les otorga, incluida la jurisdicción universal o extraterritorial, para investigar y enjuiciar los presuntos actos cometidos por combatientes del ISIL, y especialmente por nacionales que regresan de Irak o Siria, que puedan constituir genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra;

**INSTA** al gobierno a hacer todo lo posible para garantizar que los presuntos combatientes del ISIL reciban un juicio justo ante cualquier tribunal competente en Irak o en otro Estado, incluso solicitando la extradición de sus nacionales de Irak u otro Estado si es necesario;

**INSTA** al gobierno a establecer (A) programas de reparación adecuados para las víctimas de atrocidades masivas, incluyendo rehabilitación, restitución e indemnización, así como (B) procedimientos apropiados para garantizar que los combatientes del ISIL que regresan de Irak o Siria, además de ser enjuiciados por su participación o complicidad en los crímenes, estén sujetos a programas obligatorios de rehabilitación / reeducación / desradicalización y reintegración en la sociedad.

*Firmado por [nombre del parlamentario o de la parlamentaria], (nombre del país)*

*Fecha*